

15 de noviembre, a la empresa EL CORTE INGLES, S.A. por un importe de 12.500.000 ptas.

Mérida, 11 de diciembre de 1995.—El Secretario General Técnico, P.O. 05-05-93 (D.O.E. 06-05-93), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

### *ANUNCIO de 23 de noviembre de 1995, sobre otorgamiento de permiso de investigación n.º 9.883 de la provincia de Cáceres.*

La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura, hace saber:

Que ha sido otorgado el Permiso de investigación que a continuación se indica, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

9.883.—GAMAL.—Todos los de la Sección C), excepto granito ornamental.—10.—Brozas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.—El Director General, ALFONSO PERIANES VALLE.

### *ANUNCIO de 5 de diciembre de 1995, sobre pago en concepto de aval concedido a la empresa Compañía de Agricultura Biológica de la Serena, CABES, S.A.*

Los avales que fueron concedidos por la Junta de Extremadura, a la empresa CABES, S.A., al amparo de la normativa en vigor, expedientes números 247 y 293, afianzando los créditos de 32.920.000 Ptas., y 13.700.000 Ptas., respectivamente, siendo prestamista de los mismos la entidad financiera Banco Español de Crédito (BANESTO), la Administración autonómica, en su calidad de fiador y garante del préstamo, ha hecho efectivo el pago de la deuda que CABES, S.A., tenía con la entidad financiera BANESTO, por la cantidad de 17.793.604 Ptas., y

4.468.747 Ptas., correspondiente a cada uno de los citados avales.

La Junta de Extremadura, subrogada en todos los derechos que tenía entonces el prestamista es ahora acreedora frente a CABES, S.A., pudiendo ejercitar sus derechos de reembolso y subrogación que emanan del contrato de aval. Realizado el pago, y a tenor de lo dispuesto en el art. 1838 del Código Civil, le corresponde a CABES, S.A., abonar a la Junta de Extremadura los importes anteriormente mencionados más los intereses y gastos según lo establecido en el citado cuerpo legal.

En este sentido y para el caso de que en el plazo de 10 días contados desde la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, no hiciera efectivo los importes de dicha deuda, consignándolo a tal efecto en la c.c. n.º 2702.8 de Caja Badajoz, O.P. de Mérida, se iniciarían las acciones legales que procedan contra CABES, S.A.

Mérida, 5 de diciembre de 1995.

### *ANUNCIO de 12 de diciembre de 1995, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Concesión de Subvención a D. José Lucas Vargas Manzano.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente S01323 sobre subvención de intereses en préstamo destinado a la financiación de inversiones, del que es titular D. JOSE LUCAS VARGAS MANZANO cuya última vecindad conocida la tuvo en Villanueva de la Serena (C/ Hernán Gil, 1) se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 20 de octubre de 1995, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: No subsidiar los intereses del préstamo formalizado por D. JOSE LUCAS VARGAS MANZANO por 1.701.000 pts., con CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA el 15 de septiembre de 1992 por un plazo de duración de siete años, debiendo el interesado proceder a la devolución de lo percibido por ese concepto, que asciende a la cantidad de 46.125 ptas. Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente, previa comunicación